



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
División Jurídica

DECRETO N° 603

Fecha Publicación: 29/10/2008
Fecha Promulgación: 07/10/2008

OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLES FISCALES EN LA REGIÓN AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO A LA FUNDACIÓN WILDERNESS

Núm. 603 exento.- Santiago, 7 de octubre de 2008.-

Considerando:

Que la Fundación Wilderness es una entidad sin fines de lucro y ha solicitado la concesión gratuita de los inmuebles que más adelante se individualizan, a fin de desarrollar un proyecto denominado "Creación de Área Protegida de Uso Múltiple para Conservación, Turismo, Ciencia y Espacio Público";

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, la finalidad para la cual fue creada y el proyecto a desarrollar;

Que mediante decreto (exento) N° 783, de 28 de diciembre de 2007, se destinaron al Ministerio de Bienes Nacionales los terrenos materia de la presente concesión precisamente para la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenidos en lugar y que especifica el decreto antes señalado;

Que por Acuerdo del Consejo Regional de Aysén acordó dar su aprobación a la solicitud de concesión gratuita a la fundación peticionaria,

Decreto:

I.- Otórgase en concesión gratuita a la Fundación Wilderness, RUT 65.199.340-7, los inmuebles fiscales que más adelante se señalan, ubicados en el sector Lago Copa y en el sector Lago Presidente Roosevelt, ambos de la comuna de Cisnes, provincia de Aysén, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida a fs. 24 vta., N° 22, del Registro de Propiedad de 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes, cuyas superficies y deslindes particulares, según plano, son los que a continuación se señalan:

- Inmueble enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 1022-179, singularizado en el Plano N° XI-2949 C.R., con una superficie de 8.060,28 Hás. (ocho mil sesenta coma veintiocho hectáreas) y cuyos deslindes particulares, según su plano, son:

Norte	:	Línea imaginaria que lo separa de franja fiscal;
Este	:	Línea imaginaria que lo separa de franja fiscal;
Sur	:	Línea imaginaria de las más altas cumbres que lo separa de terreno fiscal, y
Oeste	:	Línea imaginaria que lo separa de franja fiscal.

- Inmueble enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 1022-178, singularizado en el Plano N° XI-2950 C.R., con una superficie de 2.608,82 Hás. (dos mil seiscientos ocho coma ochenta y dos hectáreas) y cuyos deslindes particulares, según su plano, son:

Norte	:	Quebrada sin nombre que lo separa de terreno fiscal;
-------	---	--

Este	:	Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal;
Sur	:	Línea rivera (servidumbre de 5 metros) que lo separa de Lago Copa, y
Oeste	:	Línea rivera (servidumbre de 5 metros) que lo separa de laguna sin nombre y línea imaginaria que lo separa de franja fiscal.

- Inmuebles enrolados en el Servicio de Impuestos Internos bajo los N°s. 1022-176 y 1022-177, singularizados como lotes a) y b), en el Plano N° XI-2951 C.R., con una superficie total de 899,98 Hás. (ochocientos noventa y nueve coma noventa y ocho hectáreas) y cuyos deslindes particulares y cabida específica, según su plano, son:

Lote a - Superficie 339,41 Hás.

Norte	:	Línea imaginaria que lo separa de terrenos particulares;
Este	:	Línea imaginaria de barranco que lo separa de Juan Humberto Sánchez y línea de aguas máximas que lo separa de Lago Presidente Roosevelt;
Sur	:	Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal, y
Oeste	:	Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal.

Lote b - Superficie 560,57 Hás.

Norte	:	Línea imaginaria que lo separa de franja fiscal;
Este	:	Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal;
Sur	:	Línea imaginaria que lo separa de terreno fiscal, y
Oeste	:	Línea de aguas máximas que lo separa de Lago Presidente Roosevelt.

II.- La presente concesión gratuita se otorga por un plazo de 20 (veinte) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de concesión gratuita de los terrenos indicados, cual es desarrollar el proyecto denominado "Creación de Área Protegida de Uso Múltiple para Conservación, Turismo, Ciencia y Espacio Público".

IV.- El contrato de concesión deberá suscribirse con el representante legal de la Fundación Wilderness dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del decreto de concesión.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto en el Diario Oficial y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Neftalí Carabantes Hernández, Subsecretario de Bienes Nacionales.